



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Con Contrato No. 047/2015
Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 078/2015
FONDOS GOES



Nosotros: **EVA MARIA ORELLANA CHACÓN**, de cuarenta y seis años de edad, **Doctora en Medicina**, del domicilio de la Ciudad de Soyapango en el Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero: Cero dos cero seis siete con Número de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de la Ciudad y departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria:

; en mi carácter de Directora, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **HOSPITAL**, por una parte y por otra, **JOSÉ EDUARDO LINARES CASTRILLO**, de cuarenta años de edad, Licenciado en Administración de Empresa, del domicilio de la Ciudad de Panchimalco en el Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Numero: con Número de Identificación Tributaria:

actuando en su calidad de **APODERADO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse "**DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S. A. DE C. V.**" o **DIDEA, S.A. DE C.V.** del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis

), que en lo sucesivo me denominare "**EL CONTRATISTA**", hemos acordado otorgar el presente contrato de acuerdo a las clausulas siguientes: **CONTRATO DE SUMINISTRO: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EI CONTRATISTA se obliga a suministrar "UNA AMBULANCIA NUEVA EN PLAZA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE"; FONDOS GOES;** a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 16 NOV 2015



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Con Contrato No. 047/2015
Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 078/2015
FONDOS GOES

ENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
1	CODIGO: 60101025	C/U	1	\$35,746.68	\$35,746.68
	<p>60101025 EQUIPO AUTOMOTOR (AMBULANCIA) ENTREGA EN PLAZA 1 MICROBUS TIPO PANEL, MARCA TOYOTA. HAICE, DIESEL, 4 PUERTAS AÑO 2016, DE ORIGEN Y FABRICACION JAPONES, COMPLETAMENTE NUEVO, CON EQUIPO ESPECIAL PARA AMBULANCIA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: MOTOR Y CHASIS: * Motor Diesel 3,000 c.c. * Cuatro Cilindros * Potencia Máxima de 91 H.P. * Dirección Hidráulica * Transmisión Mecánica de Cinco Velocidades. * Suspensión delantera de Horquillas Oscilantes dobles con resortes de barra de torsión. * Suspensión Trasera de eje rígido con resorte de hojas semiolíticas. * Protección Anticorrosiva. * Producción contra malos caminos.MEDIDAS Y CAPACIDADES:*Largo: 4,490mm. *-Ancho: 1,690mm. *- Altura: 1,935mm. *Capacidad Tanque de combustible: 18.49 Galones. *- Capacidad para 3 Pasajeros. *Capacidad de carga útil real± 1.5 toneladas. *-Dimensiones del espacio de Carga: 6.043 mts cúbicos. *Consumo Promedio de Combustible: 38 km/gal. *Puede variar dependiendo de las condiciones de manejo.DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD:* Frenos de disco adente y tambor atrás sin válvula reguladora de presión. * Barra Estabilizadora adelante. * Cinturones de Seguridad adelante. * Descansa cabeza delantero. * Parabrisas laminado de color. * Aviso de falta de Combustible. * Aviso de Puertas Abiertas. * Aviso de Luces encendidas Y llaves Olvidadas.* Triangulo y Extintor.INTERIOR:*Aire Acondicionado doble instalado en plaza. * Radio CD y dos parlantes. * Aire Acondicionado Doble. * Timón de Uretano. * Tapicería de Tela en Asientos. * Alfombrado de Vinil. * Tres asientos delanteros. * Palanca de Velocidad en tablero. * Velocímetro Km/hora. * Medidor de Distancia. * Reloj Digital. * Abridor remoto de la tapa de Combustible. * Porta Vasos. *Dos Viseras tapasol. * Ceniceros. * Encendedor de Cigarrillos. * Estuche de Herramientas / Herramientas Varias). * Mica. * Manual de Instrucciones en español. * Alfombras delanteras.EXTERIOR:* Llantas radiales 195R15 (5). * Copas Completas. * Dos Espejos exteriores. * Manecillas de Puertas Negras- * Gancho de remolque adelante. * Sujetadores de carga en la parte trasera. * Alarma de Retroceso. * Loderas.EQUIPO ESPECIAL DE AMBULANCIA:* Barra de luces color rojo en techo. * Camilla Plegable con plataforma. * Banca rectangular. * División entre cabina y cámara sanitaria y ventana corrediza. * Intercomunicador entre cabina y cámara sanitaria. * Piso para ambulancia con forma de hule. * Rack o Soporte para Oxígeno. * Gancho de sujetador de suero. * Gabinete metálico con entrepaños internos. * Sirena Eléctrica y Bocina. * Mantenimiento Preventivo por 51,000km.GARANTÍA:TOYOTA MOTOR CORPORATION Y DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V. garantiza en forma ilimitada los Vehiculos ofrecidos contra defectos de fabricación, bajo condiciones normales de uso, por un periodo de <u>36 meses ó 100.0000 Kilómetros de recorrido</u> o lo que ocurra primero. Todo de acuerdo al libro de Garantía de TOYOTA que se entrega con cada vehículo y se tiene derecho a una revisión gratis a los 1.000 kms de recorrido siendo por cuenta del comprador únicamente el valor de los aceites, filtros y lubricantes utilizados. Si el vehículo presenta una falla como consecuencia de un defecto de fabricación y ésta amparado en la Garantía. Se reemplaza las (s) pieza(s) o parte(s) del vehículo que sea(n)</p>				



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 078/2015

MINISTERIO DE SALUD
EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Con Contrato No. 047/2015

FONDOS GOES



	<p>necesaria(s) para corregir la falla. Dicha pieza estará en garantía por el kilometraje o tiempo que reste para cumplir la garantía del vehículo. La Garantía operará siempre y cuando el propietario le haya dado al vehículo un servicio periódico de mantenimiento en TALLER AUTORIZADO TOYOTA.SERVICIO DE REPUESTOS:Contamos con un excelente servicio de repuestos en nuestras sucursales, con un amplio surtido de piezas que podemos ofrecerles en diferentes lugares del territorio nacional como son: San Salvador, Santa Ana, San Miguel y Sonsonate, Garantizándole al cliente el buen funcionamiento de sus vehículos TOYOTA todo el tiempo.SERVICIO DE MANTENIMIENTO:Tenemos experiencia de más de 20 años en ofrecer y cumplir un plan de mantenimiento preventivo exclusivo para vehículos TOYOTA; contamos con 4 talleres de servicios y reparación con personal altamente especializado y con equipo modernos y sofisticado. Nuestros talleres san servicios a la marca TOYOTA y están situados en San Salvador, Santa Ana, Y San Miguel y Sonsonate facilitándole al cliente su atención en el servicio si lo requiere en cualquiera de los lugares antes mencionados.NOTA IMPORTANTE:*Por ser institución de Gobierno, no paga el impuesto especial a la primera matricula. * El tiempo de entrega de los vehículos es independiente al tiempo de entrega de placas nacionales. Estamos sujetos a las disposiciones de SERTRACEN y al periodo que demore el cliente en devolver los contratos y formularios firmados para el trámite de matrícula del vehículo. * En cuanto a agregados que se solicitan en las facturas, estos se harán solamente a máquina de escribir ya que existen una proforma con los campos limitados los cuales no permite se les agregue más información a la ya existe en dicha factura.MARCA:TOYOTA HIACE DIESEL,VALIDEZ DE LA OFERTA(PLAZO)30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015FORMA DE PAGO:CONTADO CONTRA ENTREGA DE LA UNIDAD,PLAZO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 60 DIAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA RECEPCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEBIDAMENTE FIRMADO Y LEGALIZADO Y/O ORDEN DE COMPRA DE INICIO</p>				
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....					\$35,746.68

Es claramente entendido, que el precio unitario establecido anteriormente es inalterable y se mantiene firme hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización Por Libre Gestión No. 078/2015; para el suministro de **“UNA AMBULANCIA NUEVA EN PLAZA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE”,FONDOS GOES;**b) La oferta del contratista presentada en el Hospital el día 14 de Octubre del año dos mil quince; c) Las Garantías; d) Las modificativas (si las hubiere); y e) Otros documentos que emanen del



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Con Contrato No. 047/2015
Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 078/2015
FONDOS GOES

presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: A) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** El automotor y equipamiento ofertado deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días calendarios, con el 100% del producto. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. En el Almacén del HOSPITAL Para lo cual el suministraste o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura duplicado cliente según lo establecido en el contrato respectivo, identificando las posibles anomalías que se produzcan a la hora de la entrega de dicho automotor y equipo. Si el HOSPITAL, no está en condiciones de recibir el equipo; este notificará por escrito al CONTRATISTA para que no entregue y este deberá tener la capacidad de retener el equipo hasta que el HOSPITAL cuente con el espacio físico para la recepción de dicho vehículo, sin costo alguno para la Institución contratante, Además la vigencia de las garantías dará inicio a partir de la recepción a entera satisfacción del Administrador de Contrato. La empresa recibirá un acta de la recepción satisfactoria del producto por parte del Administrador de Contrato y el Guardalmacén del HOSPITAL, el cual remitirá la original a la U.F.I. del HOSPITAL para efectos de liquidación. En los casos de **NO ENTREGA** y/o que el atraso exceda de 45 días se procederá a la caducidad del contrato. **LUGAR Y HORA DE ENTREGA:** El CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE el producto específico entre las 08:00 a.m. y las 14:00 p.m. el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega correspondiente en el Almacén del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE; ubicado en Segunda Avenida Sur Número Veintitrés en la Ciudad y Departamento de San Vicente, en días hábiles. EL **CONTRATISTA** se obliga a entregar el automotor y equipo objeto del presente contrato en la forma siguiente: **UNA ENTREGA:** El 100% dentro del



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Con Contrato No. 047/2015
Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 078/2015

MINISTERIO DE SALUD
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

FONDOS GOES



plazo de 60 días. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente al de la distribución del contrato al CONTRATISTA. a) Si en el momento de la entrega de los equipos en los sitios establecidos en la solicitud de cotización se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo, será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando el equipo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario, contados a partir de la referida notificación. b) Una vez recibido el vehículo en los almacenes respectivos, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará al contratista para que proceda a retirarlo del sitio de recepción, en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un Equipo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario, contados a partir de la referida notificación. c) Para todos los casos antes mencionados, si el proveedor no sustituye el automotor y equipo rechazado, o no supera la falla del vehículo en el plazo establecido, se procederá, de acuerdo a lo descrito en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido. **CLÁUSULA CUARTA:** **ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el **HOSPITAL** podrá prorrogar el plazo de entrega. El **CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **HOSPITAL** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el **HOSPITAL** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por la Directorad del Hospital y no le dará derecho al **CONTRATISTA**



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Con Contrato No. 047/2015
Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 078/2015
FONDOS GOES

a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del **CONTRATISTA** al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$ 35,746.68)**, que el **HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro del vehículo y equipo objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El **HOSPITAL** hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido los cifrados presupuestarios 2015-3211-3-02-03-21-1-61105 y 2015-3211-3-01-01-21-1-61105 **HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE**, uno por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$ 33,357.00)**, y el Segundo por la Cantidad de **DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 68 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$ 2,389.68)**, Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dichos cifrados presupuestarios el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del **HOSPITAL**, ubicada en 2da. Avenida Sur No. 23, Barrio San Francisco de la Ciudad y Departamento de San Vicente, en Dólares de los Estados Unidos de América, contra entrega del vehículo automotor ambulancia contratado en el momento que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del **HOSPITAL**, factura en duplicado cliente y 5 fotocopias,



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 078/2015

MINISTERIO DE SALUD
EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Con Contrato No. 047/2015

FONDOS GOES



detallando en ella el Número de solicitud de Cotización por Libre Gestión, Número de Contrato, Número de Renglón, la descripción del automotor entregado, unidad de medida, cantidad, número de lote (si aplica), fecha de expiración (si aplica), precio unitario, precio total, además detallando el 1% en concepto de Retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén y Administrador de Contrato, La Tesorería de la UFI del HOSPITAL proporcionará el Cheque correspondiente cuando el contratista entregue la Ambulancia. Queda entendido que el Contratista se somete al procedimiento del pago establecido. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS Y FIANZAS.** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$ 5,362.00)**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato; deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los CINCO DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente por el periodo de **doce meses** contados a partir de la fecha de distribución del contrato. La fianza deberán presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", ubicada en el área Administrativa de este Centro. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula CUARTA, este pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Con Contrato No. 047/2015
Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 078/2015
FONDOS GOES

CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo de DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del CONTRATO. El hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir del Contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos legales de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta amigablemente, será sometida a las etapas siguientes: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometido para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la Ejecución del Laudo deberá ser tramitada en el Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo Arbitral no admitirá ningún Recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado por EL CONTRATISTA y recibido por EL CONTRATANTE de acuerdo en la cláusula **TERCERA** de este contrato, el HOSPITAL



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Con Contrato No. 047/2015
Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 078/2015
FONDOS GOES



procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia de EL CONTRATISTA o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL **dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inspección**, si EL CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** EI HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) EL CONTRATISTA entregue el automotor en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento si lo tuviera del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido. Referente a: **UNA AMBULANCIA NUEVA EN PLAZA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE**", FONDOS GOES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL AUTOMOTOR Y EQUIPO, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Con Contrato No. 047/2015
Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 078/2015
FONDOS GOES

respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Directora y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que amerite el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Judiciales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. **EL CONTRATISTA**, en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Para la Administración del presente contrato el Hospital delega al Señor. Rudyard Francisco Pérez Martínez, Jefe de Sección de Transporte y al Licenciado. Carlos Remberto Montano Quintanilla, Asesor Jurídico, quienes serán los responsables de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento en los Términos establecidos e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas y sanciones con base a la **LACAP**. Así mismo serán el enlace entre **EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE.**

CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Con Contrato No. 047/2015
Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 078/2015
FONDOS GOES

tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Segunda Avenida Sur Número veintitrés, Barrio - San Francisco, San Vicente, y el **CONTRATISTA:** Av. Luis Poma y Prolongación Alameda Juan Pablo II, San Salvador. Teléfonos: 2257-1188 Fax: 2257-1187, 2257-1088. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Vicente, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil Quince.


Dra. Eva María Orellana Chacón.
CONTRATANTE




José Eduardo Linares Castrillo
CONTRATISTA



En la ciudad de San Vicente a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil quince. Ante Mí, **CARLOS REMBERTO MONTANO QUINTANILLA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN** por una parte la señora **EVA MARIA ORELLANA CHACON**, de cuarenta y seis años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien conozco y además me exhibe su Documento Único de Identidad Número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

_____ quien, en su calidad de Directora, actúa en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de esta Ciudad y Departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria _____

y que en el transcurso de éste instrumento se denomina el **HOSPITAL**, personería que **DOY FE:** de ser legítima y suficiente por haber



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Con Contrato No. 047/2015
Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 078/2015
FONDOS GOES



tenido a la vista a) El Decreto Legislativo Numero **QUINIENTOS QUINCE**, publicado en el Diario Oficial Numero: **DOSCIENTOS TREINTA**, Tomo: **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, en el que consta que fue nombrada como **DIRECTORA MEDICO HOSPITALARIA REGIONAL Y DEPARTAMENTAL**, según Acuerdo Número **CIENTO VEINTIUNO**, de fecha ocho de febrero del año dos mil once, suscrito por la Doctora **MARIA ISABEL RODRIGUEZ**, en aquel entonces Ministra de Salud; b) El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, aprobado según Decreto Ejecutivo Número **CINCUENTA Y CINCO**, de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y seis y publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO DIEZ**, del Tomo: **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el que se establece en el Artículo siete inciso segundo, que corresponde al **DIRECTOR**, la representación Judicial y Extrajudicial del Hospital; y el señor **JOSÉ EDUARDO LINARES CASTRILLO**, de cuarenta años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Panchimalco en el Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué con su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria cero seis uno actuando en su calidad de **APODERADO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente "**DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S. A. DE C. V.**" o **DIDEA, S.A. DE C.V.** del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

y en lo sucesivo del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**; personería que doy fe ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista, el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de Administración, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas quince minutos del día veintinueve de mayo de dos mil doce, ante los oficios notariales de la Licenciada Verónica Isabel Baires



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Con Contrato No. 047/2015
Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 078/2015
FONDOS GOES

MINISTERIO DE SALUD
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



Mejía, inscrita en el Registro de Comercio, el día veintiséis de julio de dos mil doce, al número DOCE del libro MIL QUINIENTOS DIECINUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el que consta que el Ingeniero José Ricardo Poma Delgado, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S. A. DE C. V. o DIDEA, S.A. DE C.V.** confirió Poder Especial de Administración, al señor **JOSÉ EDUARDO LINARES CASTRILLO**; por lo que la Compareciente tiene facultades para otorgar actos como el presente y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**. Yo el suscrito Notario Hago Constar que en el mencionado Poder Especial de Administración, el Notario autorizante dio Fe de la personería jurídica del Representante Legal y de la existencia legal de la Sociedad. **Y ME PRESENTAN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE**, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en seis hojas de papel común, en el cual ambas partes acuerdan otorgar el presente contrato de acuerdo a las clausulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar **"UNA AMBULANCIA NUEVA EN PLAZA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE"**, **FONDOS GOES**; a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes: **RENLÓN: UNO; DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: CÓDIGO: SEIS CERO UNO CERO UNO CERO DOS CINCO. EQUIPO AUTOMOTOR (AMBULANCIA) ENTREGA EN PLAZA UN MICROBUS TIPO PANEL; MARCA: TOYOTA HAICE, DIESEL; CUATRO PUERTAS, AÑO: DOS MIL DIECISÉIS; DE ORIGEN Y FABRICACION JAPONES; COMPLETAMENTE NUEVO, CON EQUIPO ESPECIAL PARA AMBULANCIA; CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: MOTOR Y CHASÍS: Motor Diesel TRES MIL c.c.; Cuatro Cilindros; Potencia Máxima de NOVENTA Y UN H.P.; Dirección Hidráulica; Transmisión Mecánica de Cinco Velocidades; Suspensión delantera de Horquillas Oscilantes dobles con resortes de barra de torsión; Suspensión Trasera de eje rígido con resorte de hojas semi elípticas; Protección Anticorrosiva; Producción contra malos caminos. MEDIDAS Y CAPACIDADES. Largo: CUATRO PUNTO CUATROCIENTOS NOVENTA mm.; Ancho: UNO PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA mm.; Altura: UNO PUNTO NOVECIENTOS**



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Con Contrato No. 047/2015
Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 078/2015
FONDOS GOES

TREINTA Y CINCO mm.; Capacidad Tanque de combustible: DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y NUEVE Galones; Capacidad para TRES Pasajeros; Capacidad de carga útil real aproximadamente UNO PUNTO CINCO toneladas; Dimensiones del espacio de Carga: SEIS PUNTO CERO CUARENTA Y TRES metros cúbicos; Consumo Promedio de Combustible: TREINTA Y OCHO KILOMETROS POR GALÓN (Puede variar dependiendo de las condiciones de manejo); **DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD:** Frenos de disco adelante y tambor atrás sin válvula reguladora de presión; Barra Estabilizadora adelante; Cinturones de Seguridad adelante; Descansa cabeza delantero; Parabrisas laminado de color; Aviso de falta de Combustible; Aviso de Puertas Abiertas; Aviso de Luces encendidas Y llaves Olvidadas; Triangulo y Extintor. **INTERIOR:** Aire Acondicionado doble instalado en plaza; Radio CD y dos parlantes; Aire Acondicionado Doble; Timón de Uretano; Tapicería de Tela en Asientos; Alfombrado de Vinil; Tres asientos delanteros; Palanca de Velocidad en tablero; Velocímetro: Kilómetro por Hora; Medidor de Distancia; Reloj Digital; Abridor remoto de la tapa de Combustible; Porta Vasos; Dos Viseras tapasol; Ceniceros; Encendedor de Cigarrillos; Estuche de Herramientas / Herramientas Varias); Mica; Manual de Instrucciones en español; Alfombras delanteras. **EXTERIOR:** CINCO Llantas radiales: UNO NUEVE CINCO R UNO CINCO; Copas Completas; Dos Espejos exteriores; Manecillas de Puertas Negras; Gancho de remolque adelante; Sujetadores de carga en la parte trasera; Alarma de Retroceso; Loderas. **EQUIPO ESPECIAL DE AMBULANCIA:** Barra de luces color rojo en techo; Camilla Plegable con plataforma; Banca rectangular; División entre cabina y cámara sanitaria y ventana corrediza; Intercomunicador entre cabina y cámara sanitaria; Piso para ambulancia con forma de hule; Rack o Soporte para Oxígeno; Gancho de sujetador de suero; Gabinete metálico con entrepaños internos; Sirena Eléctrica y Bocina; Mantenimiento Preventivo por CINCUENTA Y UN MIL KILÓMETROS. **GARANTÍA:** TOYOTA MOTOR CORPORATION Y DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, garantiza en forma ilimitada los Vehículos ofrecidos contra defectos de fabricación, bajo condiciones normales de uso, por un período de



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



MINISTERIO DE SALUD
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Con Contrato No. 047/2015
Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 078/2015
FONDOS GOES



TREINTA Y SEIS meses ó CIEN MIL Kilómetros de recorrido o lo que ocurra primero. Todo de acuerdo al libro de Garantía de TOYOTA que se entrega con cada vehículo y se tiene derecho a una revisión gratis a los MIL KILÓMETROS de recorrido siendo por cuenta del comprador únicamente el valor de los aceites, filtros y lubricantes utilizados. Si el vehículo presenta una falla como consecuencia de un defecto de fabricación y ésta amparado en la Garantía. Se reemplaza las piezas o partes del vehículo que sean necesarias para corregir la falla. Dicha pieza estará en garantía por el kilometraje o tiempo que reste para cumplir la garantía del vehículo. La Garantía operará siempre y cuando el propietario le haya dado al vehículo un servicio periódico de mantenimiento en TALLER AUTORIZADO TOYOTA. **SERVICIO DE REPUESTOS:** Contamos con un excelente servicio de repuestos en nuestras sucursales, con un amplio surtido de piezas que podemos ofrecerles en diferentes lugares del territorio nacional como son: San Salvador, Santa Ana, San Miguel y Sonsonate, garantizándole al cliente el buen funcionamiento de sus vehículos TOYOTA todo el tiempo. **SERVICIO DE MANTENIMIENTO:** Tenemos experiencia de más de VEINTE AÑOS en ofrecer y cumplir un plan de mantenimiento preventivo exclusivo para vehículos TOYOTA; contamos con cuatro talleres de servicios y reparación con personal altamente especializado y con equipo modernos y sofisticado. Nuestros talleres son servicios a la marca TOYOTA y están situados en San Salvador, Santa Ana, Y San Miguel y Sonsonate facilitándole al cliente su atención en el servicio si lo requiere en cualquiera de los lugares antes mencionados. **NOTA IMPORTANTE:** Por ser la Contratante Institución de Gobierno, no paga el impuesto especial a la primera matricula. El tiempo de entrega de los vehículos es independiente al tiempo de entrega de placas nacionales. Estamos sujetos a las disposiciones de SERTRACEN y al periodo que demore el cliente en devolver los contratos y formularios firmados para el trámite de matrícula del vehículo. * En cuanto a agregados que se solicitan en las facturas, estos se harán solamente a máquina de escribir ya que existen una proforma con los



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Con Contrato No. 047/2015
Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 078/2015
FONDOS GOES



campos limitados los cuales no permite se les agregue más información a la ya existe en dicha factura. **MARCA:** TOYOTA HIACE DIESEL; **VALIDEZ DE LA OFERTA:** (PLAZO) TREINTA DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE. **FORMA DE PAGO:** CONTADO CONTRA ENTREGA DE LA UNIDAD; **PLAZO DE ENTREGA:** DENTRO DE LOS SESENTA DIAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA RECEPCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEBIDAMENTE FIRMADO Y LEGALIZADO Y/O ORDEN DE COMPRA DE INICIO. **PRECIO UNITARIO:** TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **IMPORTE DE LA COMPRA:** TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Es claramente entendido, que el precio unitario establecido anteriormente es inalterable y se mantiene firme hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización Por Libre Gestión Número CERO SETENTA Y OCHO /DOS MIL QUINCE; para el suministro de "UNA AMBULANCIA NUEVA EN PLAZA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE", FONDOS GOES; b) La oferta del contratista presentada en el Hospital el día catorce de octubre de dos mil quince; c) Las Garantías; d) Las modificativas (si las hubiere); y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: A) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** El automotor y equipamiento ofertado deberá entregarse dentro del plazo de los SESENTA DÍAS calendario, con el CIEN POR CIENTO del producto. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. En el Almacén del HOSPITAL Para lo cual el suministraste o su representante autorizado deberá estar presente en



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



MINISTERIO DE SALUD
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Con Contrato No. 047/2015
Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 078/2015
FONDOS GOÉS



la entrega a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura duplicado cliente según lo establecido en el contrato respectivo, identificando las posibles anomalías que se produzcan a la hora de la entrega de dicho automotor y equipo. Si el HOSPITAL, no está en condiciones de recibir el equipo; este notificara por escrito al CONTRATISTA para que no entregue y este deberá tener la capacidad de retener el equipo hasta que el HOSPITAL cuente con el espacio físico para la recepción de dicho vehículo, sin costo alguno para la Institución contratante, Además la vigencia de las garantías dará inicio a partir de la recepción a entera satisfacción del Administrador de Contrato. La empresa recibirá un acta de la recepción satisfactoria del producto por parte del Administrador de Contrato y el Guardalmacén del HOSPITAL, el cual remitirá la original a la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL para efectos de liquidación. En los casos de NO ENTREGA y/o que el atraso exceda de CUARENTA Y CINCO días se procederá a la caducidad del contrato. LUGAR Y HORA DE ENTREGA: EL CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE el producto específico entre las ocho horas y las catorce horas el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega correspondiente en el Almacén del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE; ubicado en Segunda Avenida Sur Número veintitrés en la ciudad y departamento de San Vicente, en día hábil. EL CONTRATISTA se obliga a entregar el automotor y equipo objeto del presente contrato en la forma siguiente: UNA ENTREGA El cien por ciento dentro del plazo de SESENTA días. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente al de la distribución del contrato al CONTRATISTA. a) Si en el momento de la entrega del vehículo automotor objeto de este Contrato en los sitios establecidos en la solicitud de cotización se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo, será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando el vehículo automotor que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de DIEZ



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Con Contrato No. 047/2015
Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 078/2015
FONDOS GOES

días calendario, contados a partir de la referida notificación. b) Una vez recibido el vehículo en los almacenes respectivos, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará al contratista para que proceda a retirarlo del sitio de recepción, en un plazo no mayor de CINCO días calendario contado a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un Equipo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario, contados a partir de la referida notificación. c) Para todos los casos antes mencionados, si el proveedor no sustituye el automotor y equipo rechazado, o no supera la falla del vehículo en el plazo establecido, se procederá, de acuerdo a lo descrito en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido. **CLÁUSULA CUARTA:** ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Titular del Hospital y no le dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente. **CLÁUSULA QUINTA:** MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



MINISTERIO DE SALUD
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Con Contrato No. 047/2015
Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 078/2015
FONDOS GOES



LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el HOSPITAL pagará al CONTRATISTA ó a quién éste designe legalmente por el suministro del vehículo y equipo objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido los cifrados presupuestarios DOS MIL QUINCE-TRES DOS UNO UNO-TRES- CERO DOS- CERO TRES-DOS UNO- UNO- SEIS UNO UNO CERO CINCO, y el segundo DOS MIL QUINCE-TRES DOS UNO UNO-TRES- CERO UNO- CERO UNO-DOS UNO- UNO- SEIS UNO UNO CERO CINCO HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. y el segundo; DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dichos cifrados presupuestarios el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, ubicada en la segunda Avenida Sur Número veintitrés, Barrio San Francisco de la ciudad y departamento de San Vicente, en Dólares de los Estados Unidos de América, contra entrega del vehículo automotor (ambulancia) contratado en el momento que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y CINCO fotocopias, detallando en ella el Número de solicitud de Cotización por Libre Gestión, Número de Contrato, Número de Renglón, la descripción del automotor entregado, unidad de medida, cantidad, número de lote (si aplica), fecha de expiración (si aplica), precio unitario, precio total, además detallando el UNO POR CIENTO en concepto de Retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Con Contrato No. 047/2015
Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 078/2015
FONDOS GOES



Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén y Administrador de Contrato, La Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL proporcionará el Cheque correspondiente cuando el contratista entregue la Ambulancia. Queda entendido que el Contratista se somete al procedimiento del pago establecido.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS Y FIANZAS. EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al QUINCE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato; deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente por el período de DOCE MESES contados a partir de la fecha de distribución del contrato. La fianza deberán presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", ubicada en el área Administrativa de este Centro. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula CUARTA, este pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO, del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO. Dicha multa estará limitada hasta un máximo de DOCE POR CIENTO del monto



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Con Contrato No. 047/2015
Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 078/2015
FONDOS GOES



total del CONTRATO. El hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir del Contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos legales de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta amigablemente, será sometida a las etapas siguientes: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometido para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la Ejecución del Laudo deberá ser tramitada en el Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo Arbitral no admitirá ningún Recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado por EL CONTRATISTA y recibido por EL CONTRATANTE de acuerdo en la cláusula TERCERA de este contrato, el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia de EL CONTRATISTA o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Con Contrato No. 047/2015
Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 078/2015
FONDOS GOES



compruebe defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de inspección, si EL CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO. EL HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) EL CONTRATISTA entregue el vehículo automotor en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento si lo tuviera del mismo. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en el Artículo noventa y dos al Artículo cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido. Referente a UNA AMBULANCIA NUEVA EN PLAZA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE", FONDOS GOES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL AUTOMOTOR Y EQUIPO, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Directora y se formalizarán a través de las



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Con Contrato No. 047/2015
Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 078/2015
FONDOS GOES



resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Judiciales de la ciudad y departamento de San Vicente. EL CONTRATISTA, en caso de acción judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes expresan someterse en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADORES DE CONTRATO.** Para la Administración del presente contrato el Hospital delega al Señor Rudyard Francisco Pérez Martínez, Jefe de Sección de Transporte, y al Licenciado Carlos Remberto Montano Quintanilla, Asesor Jurídico, quienes serán los responsables de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento en los términos establecidos e informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas y sanciones con base a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Así mismo serán el enlace entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL en la segunda Avenida Sur Número veintitrés, Barrio San Francisco, de la ciudad de San Vicente; y



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Con Contrato No. 047/2015
Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 078/2015
FONDOS GOES

el CONTRATISTA en la Avenida Luis Poma y Prolongación Alameda Juan Pablo II, San Salvador, teléfonos: veintidós cincuenta y siete - once ochenta y ocho; y Fax veintidós cincuenta y siete - diez ochenta y ocho. Y terminan diciendo los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra ante mí y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, DOY FE: Que las firmas relacionadas SON AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de siete hojas; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



DIDEA
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

